



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 11 # 8-60 Piso 2  
Funza – Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA - APORTES  
PARAFISCALES - 25286-3105-001-2020-00064-00 -FÍSICO  
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.  
DEMANDADO: CB CALL BUSINESS S.A.S.**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendarado 04 de junio de 2021 publicado en el estado de 08 de junio de 2021 por medio del cual este despacho avocó conocimiento de este asunto, en la cual se ordenó notificar personalmente la mencionada providencia.
2. De acuerdo con el art. 286 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del art. 145 del C.P.T. y de la S.S., el despacho, a petición de parte, y por ser procedente, dispone la corrección del auto de 15 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago ejecutivo en favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y en contra de CB CALL BUSINESS S.A.S., y no como quedo expresado en la mencionada providencia.

Notifíquese de esta providencia en conjunto con el auto de 15 de octubre de 2020 a la parte demandada en la forma prevista en los art. 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con el art. 29 del C.P.T. y de la S.S., o, en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020 atendiendo los lineamientos de la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**

**MÓNICA CRISTINA SÓTELO DUQUE**